ACUERDO No. 012 DE 2026

Por medio del cual se adopta la Política de Protección de Datos Personales del Fondo de Beneficio Común de los Empleados del SENA – FBC

La **Junta Directiva del Fondo de Beneficio Común de los Empleados del SENA – FBC**, en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias que le confieren los Estatutos del Fondo, y

CONSIDERANDO:

1º. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, literales **y) y nn)**, de los Estatutos del Fondo de Beneficio Común de los Empleados del SENA – FBC, corresponde a la Junta Directiva, entre otras funciones, fijar las políticas de los diferentes Sistemas de Administración de Riesgos (SIAR, SARLAFT, SARL, SARO, SARM y SARC), así como definir la misión, visión, objetivos estratégicos, valores, políticas y normatividad interna para la gestión institucional y los demás lineamientos establecidos en el Estatuto.

2º. Que el Fondo de Beneficio Común de los Empleados del SENA – FBC, en desarrollo de sus actividades, recolecta, almacena, usa, circula, actualiza, suprime y, en general, realiza diferentes operaciones de tratamiento sobre datos personales de sus asociados, colaboradores, proveedores y demás titulares de la información.

3º. Que el derecho fundamental al *habeas data*, consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, garantiza a todas las personas el derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en archivos y bases de datos, así como la protección de sus derechos fundamentales relacionados con el tratamiento de sus datos personales.

4º. Que la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, establecen el régimen general de protección de datos personales y los principios, derechos, deberes y procedimientos aplicables al tratamiento de dicha información.

5º. Que, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y en desarrollo de sus responsabilidades institucionales, el Fondo de Beneficio Común de los Empleados del SENA – FBC debe establecer los lineamientos y criterios internos para garantizar el adecuado tratamiento, protección, seguridad y confidencialidad de los datos personales bajo su responsabilidad.

6º. Que corresponde a la Junta Directiva establecer las políticas y lineamientos institucionales necesarios para fortalecer la gestión y protección de la información, así como promover el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables al Fondo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción de la Política de Protección de Datos Personales
Adoptar la Política de Protección de Datos Personales del Fondo de Beneficio Común de los Empleados del SENA – FBC, contenida en el presente Acuerdo, como instrumento institucional mediante el cual se establecen los principios, derechos, responsabilidades, procedimientos y lineamientos, aplicables al tratamiento de los datos personales que se encuentren bajo responsabilidad del FBC.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación.
La presente Política aplica al Fondo de Beneficio Común de los Empleados del SENA – FBC, sus órganos de administración y control, colaboradores, contratistas, proveedores, Encargados del Tratamiento y, en general, a todas las personas naturales o jurídicas que, en desarrollo de sus funciones o relaciones con el FBC, realicen actividades de Tratamiento de datos personales por cuenta o bajo responsabilidad del Fondo.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplimiento.
La presente Política es de obligatorio cumplimiento para todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales bajo responsabilidad del FBC.

1. Objetivo

La presente Política tiene como objetivo establecer los lineamientos para el adecuado Tratamiento y protección de los datos personales que sean recolectados, almacenados, usados, circulados, actualizados, transmitidos, transferidos, suprimidos o, en general, tratados por el Fondo de Beneficio Común de los Empleados del SENA – FBC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1266 de 2008; Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este sentido, el FBC reconoce y garantiza el derecho fundamental de los Titulares a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recolectado sobre ellos en bases de datos o archivos, así como los demás derechos, libertades y garantías constitucionales y legales relacionados con la protección de sus datos personales.

Para tal efecto, el FBC establece los principios, derechos, responsabilidades y lineamientos aplicables al Tratamiento de los datos personales que se encuentren bajo su responsabilidad

2. Responsable del tratamiento

El **Fondo de Beneficio Común de los Empleados del SENA – FBC** es el Responsable del Tratamiento de los datos personales que se encuentren bajo su responsabilidad y, en tal calidad, determina las finalidades y los medios para el Tratamiento de la información, de conformidad con la Constitución Política, la ley y las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

3. Definiciones

Para efectos de la presente Política, se adoptan las siguientes definiciones:

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

4. Principios

El FBC aplicará los siguientes principios para en el tratamiento de datos personales que se encuentren bajo su responsabilidad:

Principio de Legalidad: El tratamiento dado a los datos personales es actividad reglada sujeta a la Ley.

Principio de Finalidad: La administración de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley. La finalidad debe informársele al titular de la información previa o concomitantemente con el otorgamiento de la autorización, cuando ella sea necesaria o en general siempre que el titular solicite información al respecto.

Principio de Veracidad o calidad de los registros o datos: La información contenida en las bases de datos de la entidad debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

Principio de Libertad: Para el tratamiento de datos que no ostenten la calidad de públicos en términos de la ley, se debe contar con un consentimiento previo, expreso e informado de su titular o persona autorizada.

Principio de acceso y circulación restringida: Los datos personales, salvo la información pública, no podrán ser accesibles por Internet o por otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o los usuarios autorizados conforme a la ley. En el tratamiento de datos el FBC debe garantizar el derecho del titular de la información a obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

Principio de Seguridad: La información contenida en las bases de datos de la entidad deberá contar con las medidas de seguridad técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado.

Principio de Confidencialidad: El FBC debe garantizar la reserva de la información de los datos que no ostentan la calidad de públicos en términos de la ley, aun después de finalizada su relación con el titular de la información.

5. Suministro de información

El FBC podrá suministrar o permitir el acceso a datos personales, de conformidad con la Constitución, la ley y la presente Política, en los siguientes casos:

- A los Encargados del Tratamiento que requieran acceder a la información para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto social y las funciones del FBC.
- Al Titular de la información, sus causahabientes o sus representantes legales, previa acreditación de su identidad y de la calidad en la que actúan.
- A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- A terceros autorizados por el Titular o por disposición legal.
- En los demás casos expresamente autorizados por la Constitución o la ley.

Cuando el FBC suministre información que contenga datos personales de naturaleza semiprivada, privada o sensible, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar su confidencialidad, seguridad y uso exclusivo para las finalidades autorizadas o legalmente permitidas.

El suministro de información pública se realizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables y no requerirá autorización del Titular cuando la ley así lo establezca.

6. Clasificación de los Datos Personales

La ley en lo referente a la protección de datos personales ha clasificado los datos de la siguiente manera:

Dato público: Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados.

Dato semiprivado: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial, de servicios y los datos sobre la seguridad social distintos a aquellos que tienen que ver con las condiciones médicas de los usuarios.

Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

7. Derechos de los Titulares de la Información

Los titulares de la información tienen derecho, entre otros a:

- Acceder de forma permanentemente a la información de los datos personales que estén bajo el control de FBC mediante mecanismos sencillos y ágiles.
- Para las consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, el FBC podrá cobrar al titular los gastos de envío, reproducción y, en su caso, certificación de documentos.
- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente la ley lo exceptúe como requisito para el Tratamiento.
- Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;

Los derechos anteriormente enunciados podrán ejercerse por las siguientes personas, de manera oral y/o escrita siempre se acredite la autenticidad de la petición:

- Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
- Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Por estipulación a favor de otro o para otro.

8. Tratamiento de datos personales a través de sistemas de videovigilancia

El Fondo de Beneficio Común de los Empleados del SENA – FBC cuenta con sistemas de videovigilancia instalados en diferentes áreas de sus instalaciones. En consecuencia, las personas que ingresen o permanezcan en dichos espacios podrán ser objeto de captura de imágenes mediante estos sistemas.

El FBC actúa como Responsable del Tratamiento de los datos personales recolectados a través de los sistemas de videovigilancia y tratará las imágenes obtenidas de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

La información recolectada a través de los sistemas de videovigilancia será utilizada para las siguientes finalidades:

1. Proteger la seguridad de los asociados, colaboradores, contratistas, visitantes y demás personas que ingresen a las instalaciones del FBC.
2. Proteger los bienes muebles e inmuebles del FBC.
3. Prevenir, detectar y atender situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas o de los bienes.
4. Apoyar la investigación de incidentes o situaciones que puedan comprometer la seguridad.
5. Atender requerimientos de autoridades administrativas o judiciales competentes.
6. Cumplir las demás finalidades legítimas relacionadas con la seguridad y protección de las personas y los bienes.

Los Titulares podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar, solicitar la supresión de sus datos personales cuando sea procedente, revocar la autorización cuando corresponda y ser informados sobre el Tratamiento de sus datos, de conformidad con la ley y con la presente Política. Para el ejercicio de estos derechos, los Titulares podrán comunicarse a través del correo electrónico **riesgos@fbcsena.com**.

La existencia de los sistemas de videovigilancia será informada mediante avisos visibles ubicados en los espacios objeto de monitoreo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

9. Procedimiento para la atención de solicitudes

El FBC atenderá las solicitudes relacionadas con la protección de datos personales en el siguiente correo electrónico: riesgos@fbcsena.com

10. Datos Responsable del Tratamiento

Nombre o Razón Social: FBC
Correo electrónico: riesgos@fbcsena.com
Líneas de Atención al Cliente: 604 430 05 00

11. Aprobación de la Política

La presente Política de Protección de Datos Personales fue aprobada por la Junta Directiva del Fondo de Beneficio Común de Empleados del SENA, mediante Acta No. 08 del 29 de julio de 2026.

La Política deberá ser revisada y actualizada cuando se presenten cambios normativos, institucionales, tecnológicos u operativos que puedan afectar el Tratamiento y la protección de los datos personales bajo responsabilidad del FBC.

Luis Gonzalo Muñoz Restrepo
Presidente Junta Directiva

Sergio Isaac Miranda Blancquicett
Secretario Junta Directiva